



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 502

DALCAHUE, 09 de Febrero de 2023

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 09 de febrero de 2023; la Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2022, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 2.272 de fecha 23 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Mauricio Alejandro Muñoz Aguilar, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$172.414.- (ciento setenta y dos mil cuatrocientos catorce pesos) impuestos incluidos para ser jurado del certamen denominado "Festival Entre voces y Dalcas 2023" y realizar una presentación artística.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA DALCAHUE**

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

AWGA/CIVG/YCIG/ss



conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

OCTAVO: En caso de que los servicios no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.



El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

ARTÍCULO 171.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

PRIMERO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

PRIMERO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

SEGUNDO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

SEGUNDO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

TERCERO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

TERCERO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

CUARTO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

CUARTO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

QUINTO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

QUINTO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

SEXTO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

SEXTO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

SEPTIMO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

SEPTIMO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

ACTAVO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

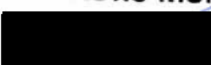
ACTAVO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

PRIMERO.- El Poder Judicial de la República de El Salvador se organiza en la siguiente forma:

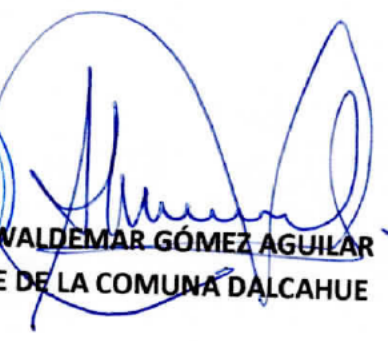
NOVENO: El Sr. Mauricio Alejandro Muñoz Aguilar se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Mauricio Alejandro Muñoz Aguilar y tres en poder de la Municipalidad.


MAURICIO ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR





ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-1000000000-2019, la cual se encuentra en el expediente de la causa número 100-1000000000-2019, la cual se encuentra en el expediente de la causa número 100-1000000000-2019.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-1000000000-2019, la cual se encuentra en el expediente de la causa número 100-1000000000-2019, la cual se encuentra en el expediente de la causa número 100-1000000000-2019.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-1000000000-2019, la cual se encuentra en el expediente de la causa número 100-1000000000-2019, la cual se encuentra en el expediente de la causa número 100-1000000000-2019.

ALCAZAR, JUAN CARLOS
ALCAZAR, JUAN CARLOS

ALCAZAR, JUAN CARLOS
ALCAZAR, JUAN CARLOS